

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍO SANCIONA CON  
FUERZA DE**

**LEY:**

**ARTICULO 1º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a adquirir del Instituto Autárquico del Seguro de Entre Ríos, los inmuebles que se detallan a continuación:

- 1) Un inmueble ubicado en la Ciudad de Federal, Pcia. de Entre Ríos, Planta Urbana, Manzana 2, 3 y 7, grupo 204, plano de mensura Nº 53.762, con una superficie de 16.422,70 m2., matrícula Nº 101.666, por la suma de hasta PESOS: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE (\$ 254.115). Dicho inmueble mantendrá su afectación especial como hospital público, hoy denominado "Justo José de Urquiza".
- 2) Un inmueble ubicado en la Ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, Planta Urbana, Manzana Nº 37 "N" y 7-8 "O", Plano de Mensura Nº 11.016, con una superficie de 29.998,24 m2., Matrícula Nº 126.715, por la suma de hasta PESOS: SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO (\$ 733.164). Dicho inmueble mantendrá su afectación especial como hospital público, hoy denominado "Delicia C. Masvernat".
- 3) Un inmueble ubicado en la Ciudad de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, Primer Cuartel, Manzana 1.409, Plano de Mensura Nº 27.801, con una superficie de 7.952,13 m2., Matrícula Nº 105.883, por la suma de hasta PESOS: DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 261.453). Dicho inmueble mantendrá su afectación especial como hospital público, hoy denominado "Justo José de Urquiza".
- 4) Un inmueble ubicado en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Primer Cuartel, Cuarta Sección, Manzana 42, Lote Nº 1, Plano Nº 50.254, con una superficie de 296,60 m2., Matrícula Nº 111.977 y el inmueble adyacente identificado como Lote Nº 2, Plano Nº 43.658, con una superficie de 455,60 m2., Matrícula Nº 133.821. Estos inmuebles se comprarán en bloque por la suma de hasta PESOS: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000).

**ARTICULO 2º.-** Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial a modificar el Presupuesto General de Recursos y Gastos para el ejercicio 2005, a través de la readecuación de sus créditos mediante transferencias compensatorias, sean éstas de gastos corrientes o de capital, a incorporar saldos de recursos afectados y no afectados no utilizados correspondientes a ejercicios anteriores, a ampliar el Cálculo de Recursos con la incorporación de nuevos o mayores ingresos de Recursos No Afectados, como así por mayores ingresos con afectación específica, a fin de atender el gasto que demande la adquisición que por el artículo 1º se autoriza.

**ARTICULO 3º.-** La Escribanía Mayor de Gobierno procederá a realizar los trámites correspondientes para la escrituración y registración de los inmuebles antes descriptos a nombre del Superior Gobierno de la Provincia.

Promulgación: 24/06/2005	<b>LEY Nº 9636</b> <b>DIRECCIÓN DE DESPACHO LEGISLATIVO</b>	Boletín Oficial: 28/06/2005
-----------------------------	--	--------------------------------

**LEY N° 9636**

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, etc.

**Sala de Sesiones, Paraná, 22 de Junio de 2005.**

**HECTOR J. STRASSERA**  
Vicepresidente 1° H. Cámara Senadores  
a/c Presidencia

**ORLANDO V. ENGELMANN**  
Presidente H. Cámara Diputados

**SIGRID KUNATH**  
Secretaria H. Cámara Senadores

**ELBIO R. GÓMEZ**  
Secretario H. Cámara Diputados